

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2008 N° 2.260 Año 2007 N° 094
RESOLUCIONES
LICITACIONES

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 20 de febrero de 2009	Edición de 16 Páginas - N° 10.657		

DECRETOS AÑO 2008

DECRETO N° 2.260

La Rioja, 21 de noviembre de 2008

Visto: el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (AR L-1031) - PROAS, financiados con el Préstamo BID N° 1.895/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo Organismo Ejecutor es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Infraestructura y Servicios de la Nación, el cual se rige, entre otras normas, por su Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos y,

Considerando:

Que es propósito de las normas Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos establecer los términos y condiciones que regirán el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (AR L-1031) - PROAS.

Que el Organismo Ejecutor o Ejecutor es el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) será la entidad responsable de la coordinación administración general, manejo financiero-contable, seguimiento y evaluación de los Proyectos.

Que el Ente Provincial o Subejecutor es la entidad provincial subejecutora del Programa que tendrá a su cargo la ejecución de proyectos y obras, la transferencia de las mismas a los operadores y su correspondiente supervisión y asistencia en la prestación de los servicios.

Que el Ministerio de Infraestructura de la provincia incluye en su misión, funciones y competencia (Dec. F.E.P. N° 118/07) los ámbitos y dependencias específicos y para la gestión del Programa POAS y la ejecución de las obras correspondientes.

Que ante lo anteriormente descrito y en la intención de participar en el Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores que se inscribe dentro del Préstamo BID 1.895/ OC-AR - (AR-L-1031) - PROAS - y el Reglamento

Operativo y Manual de Procedimientos que lo regula.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase Ente Provincial y/o Subejecutor del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores (ARL-1031) - PROAS, en la Provincia, al Ministerio de Infraestructura de La Rioja, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos del Programa.

Artículo 2°.- Apruébase la Estructura de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para el PROAS que obra en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Artículo 3°.- Apruébanse las competencias y funciones de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) para el PROAS que obra en Anexo II que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Ministro de Infraestructura la integración de la Unidad Ejecutora Provincial, asignando las funciones establecidas en la misma en base a sus dependencias y las competencias de las mismas así como la designación de la Entidad Reguladora y Entes Beneficiarios, a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos operativos del Programa PROAS.

Artículo 5°.- Encomiéndase al Ministro de Infraestructura la gestión ante las autoridades del ENOHSA y la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), de las presentaciones, convenios y demás trámites requeridos para la ejecución del Programa PROAS en la provincia de La Rioja, así como el desarrollo de normativas provinciales y demás trámites locales requeridos.

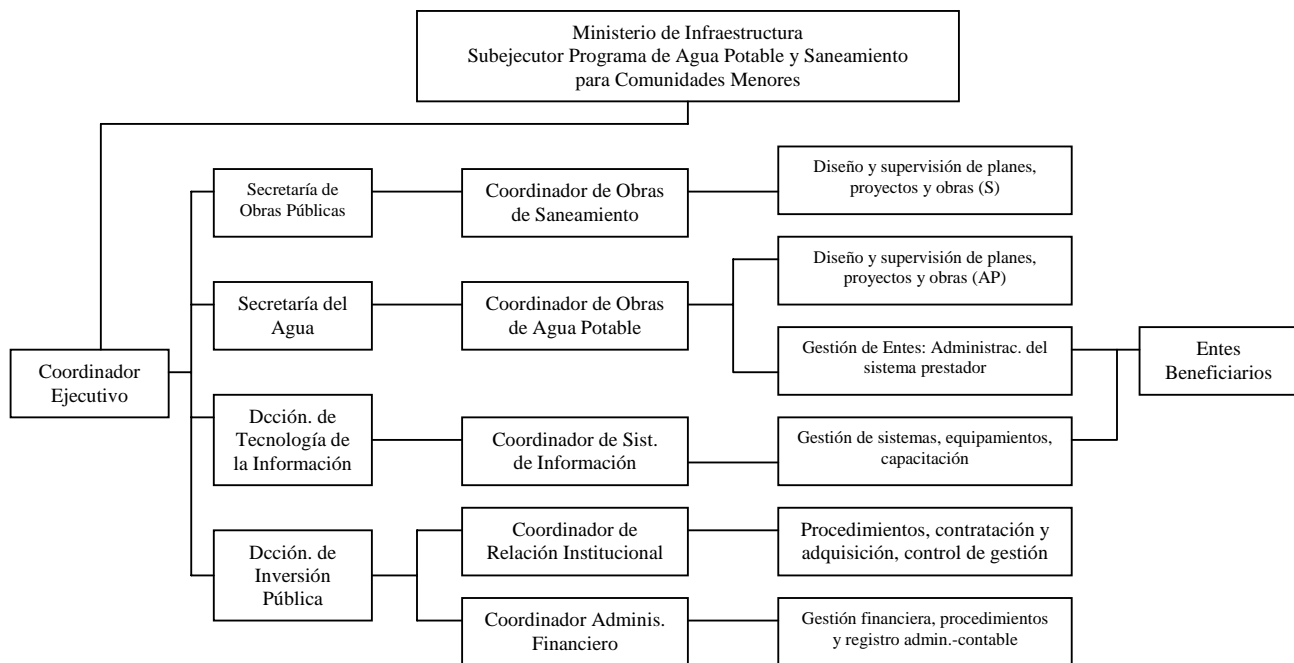
Artículo 6°.- Asígnase la Coordinación Ejecutiva Provincial del PROAS al Ministro de Infraestructura, Ing. Javier Héctor Tineo, hasta nueva disposición.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura y Ministro de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H.

ANEXO I - Dcto. F.E.P. N° 2.260/08



ANEXO II - Dcto. F.E.P. N° 2.260/08**Programa PROAS: Competencias y Funciones de Unidades Funcionales del Ente Provincial Subejecutor**

Coordinador Ejecutivo: articular y coordinar las acciones de todo el programa y las unidades del subejecutor, con responsabilidad principal en los competentes de gestión institucional, administrativa y financiera. Dependiente del Ministrote Infraestructura y cumplirá las siguientes funciones:

* Conducir las actividades de selección, evaluación, presentación, ejecución y control de proyectos.

* Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimientos a los requerimientos efectuados por el ENOHSa.

* Participar en convenios con los organismos multilaterales del Programa.

* Determinar las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos físicos y financieros y definir las propuestas preliminares de inversiones para cada ejercicio.

* Realizar la transferencia a los Entes Beneficiarios de los Proyectos de Obras financiados por el Programa, de conformidad con la normativa provincial aplicable, mediante una autorización de prestación de servicio o concesión.

* Aprobar el cumplimiento de los criterios de evaluación de los Proyectos.

* Formular los programas de inversión anual y someterlos a revisión por parte del Ejecutor.

* Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de licitaciones, adjudicaciones e inicio de obras.

* Conducir los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios de saneamiento.

* Intervenir en todo lo referente a la ejecución física y financiera, aprobación de certificados de obras, servicios y facturas de compra, emisión de órdenes de desembolso y uso apropiado de fondos, y en toda aquella actividad prevista en los Manuales del Programa.

* Elaborar y ejecutar los Proyectos de Mejoramiento de la Gestión, para las unidades operativas que disponga el Ministro en acuerdo con el Ejecutor.

* Gestionar las partidas presupuestarias y los fondos que requieran para la ejecución del Programa, incluyendo aquellos que constituirán la contrapartida local.

* Representar al Subejecutor ante las jurisdicciones nacionales, provinciales y organismos financieros internacionales.

* Tramitar la transferencia de recursos que correspondan conforme la ejecución de proyectos.

* Proveer a ENOHSa en tiempo y forma de la documentación de respaldo de gastos efectuados.

* Informar al Ejecutor sobre la ejecución financiera del Programa.

* Monitorear conjuntamente con el Subejecutor el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Secretaría de Obras Públicas: la Secretaría de Obras Públicas tiene la responsabilidad principal en la formulación de planes y proyectos de obras de saneamiento y su ejecución. Depende del Ministro de Infraestructura y articula las acciones con la Secretaría del Agua y la Coordinación Ejecutiva.

* Actualización periódica del Plan Operativo Anual y del Plan General de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios de Saneamiento.

* Identificar las necesidades y demandas que resulten en Planes Directores sectoriales provinciales de largo plazo, para todas las localidades entre 500 y 50.000 habitantes.

* Conducir la formulación, ejecución y seguimiento de los Proyectos de Obras de Saneamiento.

Coordinador de Obras de Saneamiento: Tiene la responsabilidad técnica en la formulación de proyectos de obras de

saneamiento y su ejecución. Depende del Secretario de Obras Públicas y son sus funciones:

* Obtener la factibilidad ambiental de los Proyectos de acuerdo a la legislación pertinente provincial o local.

* Preparar los pliegos de licitación y coordinar los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios.

* Formular, ejecutar y dar seguimiento a los Proyectos de Obras.

* Facilitar la fiscalización y supervisión de las obras por parte del Ejecutor y del BID.

Secretaría del Agua: Tiene la responsabilidad principal en la formulación de planes y proyectos de obras de Agua Potable y su ejecución y responsabilidad primaria en la prestación de los servicios y la gestión de los Entes Beneficiarios. Depende del Ministro de Infraestructura y son sus funciones:

* Actualización periódica del Plan Operativo Anual y del Plan General de Adquisiciones de Obras, Bienes y Servicios en lo que respecta a Agua Potable.

* Identificar las necesidades y demandas que resulten en Planes Directores sectoriales provinciales de largo plazo, para todas las localidades entre 500 y 50.000 habitantes.

* Conducir la formulación, ejecución y seguimiento de los Proyectos de Obras de Agua Potable.

* Supervisar la transferencia a los Entes Beneficiarios de los Proyectos de Obras financiados por el Programa, de conformidad con la normativa provincial aplicable, interviniendo en la autorización de prestación de servicio o concesión.

* Acordar con cada Ente Beneficiario los compromisos que éstos deben asumir para alcanzar la sostenibilidad de los servicios, formulado de común acuerdo las Metas de Desempeño y el Plan de Gestión respectivo, formalizando su obligatoriedad de cumplimiento y ejecución en los Convenios de Operación.

* Realizar asistencia técnica especializada y control de calidad en la prestación de los servicios y elaborar y ejecutar proyectos de educación sanitaria, ambiental y cooperativa con los Entes Beneficiarios.

* Fiscalizar el control de las Metas de Desempeño y la ejecución de los Planes de Gestión.

Coordinador de Obras de Agua Potable: tiene la responsabilidad técnica en la formulación de proyectos de obras de Agua Potable y su ejecución. Depende del Secretario del Agua y son sus funciones:

* Obtener la factibilidad ambiental de los Proyectos de acuerdo a la legislación pertinente provincial o local.

* Preparar los pliegos de licitación y coordinar los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios.

* Formular, ejecutar y dar seguimiento a los Proyectos de Obras de Agua Potable.

* Facilitar la fiscalización y supervisión de las obras por parte del Ejecutor y del BID.

Dirección General de Tecnologías de la Información: Coordina los componentes de gestión de la información referidos a los proyectos de mejoramientos de la gestión de unidades operativas y Entes Beneficiarios. Depende el Ministro de Infraestructura y sus funciones son:

* Articular los sistemas de gestión de la información correspondientes a la gestión del Programa a través de la Coordinación de Sistemas de Información.

Coordinador de Sistemas de Información: Depende del Coordinador Ejecutivo y sus funciones son:

* Desarrollar y/o aplicar sistemas de información, para el mejoramiento de la gestión de unidades de ejecución del Programa y Entes Beneficiarios.

* Desarrollar programa de trabajo, capacitación y equipamiento para el soporte de los proyectos de mejoramiento de la gestión.

* Brindar apoyo en la gestión de componentes de información a la Coordinación Ejecutiva.

Coordinador de Relación Institucional: Es responsable principal de los procesos de gestión y control de gestión del programa, particularmente los procedimientos de contratación y adquisición, y aplicación normativa del programa en general. Depende del Coordinador Ejecutivo y sus funciones son:

- * Colaborar con el Ejecutor en la instalación, implementación y funcionamiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación (S.S.E.) para el monitoreo de todas las actividades del Programa.

- * Mantener información actualizada de la gestión, de la administración contable y financiera y de la cartera de proyectos para informar, a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación (S.S.E.) al Ejecutor sobre indicadores de ejecución física y financiera de los Proyectos a su cargo.

- * Asegurar los acuerdos legales necesarios para mejor ejecución del Programa.

- * Revisar las normas y procedimientos de contratación previstos en la legislación provincial y proponer su adecuación con los requerimientos de los organismos de financiamiento.

- * Participar activamente en la formulación de la documentación legal de las contrataciones para la ejecución de los Proyectos del Programa.

- * Evaluar las necesidades de Asistencia Técnica y capacitación del Subejecutor y Organismos Provinciales encargados de la ejecución del Programa.

Coordinador de Administración Financiera: Depende del Coordinador Ejecutivo y sus funciones son:

- * Administrar la Cuenta Especial para la administración del Programa.

- * Solicitar desembolsos, enviar facturas y recibos de pago. Preparar y tramitar las solicitudes de anticipo y rendición de gastos de acuerdo a los procedimientos de desembolsos establecidos por el Ejecutor.

- * Efectuar las rendiciones de cuenta consolidada que deba presentar la Provincia en los periodos pertinentes ante el Ejecutor y Organismos financieros internacionales.

- * Administrar las cuentas del Programa Provincial.

- * Gestionar los desembolsos de la Cuenta Especial y la recomposición de la misma.

- * Remitir al Ejecutor los informes de auditoría convenidos.

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 094

La Rioja, 20 de diciembre de 2007

Visto: la Ley N° 8.115, y la necesidad de reorganizar la Estructura del Sistema Educativo Provincial, y,

Considerando:

Que la referida norma autoriza en su Artículo 22°, a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir Unidades Organizativas dentro de su ámbito, debiendo comunicar ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su tratamiento y aprobación.

Que el Ministerio de Educación, ha formulado un proyecto de reestructuración orgánica funcional de su jurisdicción en función del marco normativo nacional vigente.

Que las modificaciones propuestas tienen sólido fundamento en la necesidad de incorporar al Ministerio de Educación, los recursos organizativos que articulados con los niveles de autoridades superiores de ese ámbito confieran una capacidad de respuesta dinámica y fluida, eficaz y eficiente a los requerimientos funcionales correspondientes a los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Que desde una perspectiva estratégica resulta conveniente dotar al Ministerio de Educación, de un espacio institucionalizado de lineamientos políticos estratégicos, que generen propuestas integrales

para garantizar el cumplimiento de las políticas provinciales y nacionales en materia educativa.

Que asimismo, se fortalece el desarrollo de los procesos sustantivos destinados a producir resultados cuali-cuantitativos relevantes y evaluables, que retroalimentados se potencien mutuamente para el mejoramiento continuo de la planificación, la gestión y la promoción educativa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 231/06 y 064/07 que aprueban la Estructura Orgánica del Ministerio de Educación Provincial y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°.- Aprobar la nueva designación como Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Organigrama Funcional de dicho Organismo de Estado, que corre como Anexo I al presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y bajo dependencia del Ministro del área, la Secretaría de Gestión Educativa, que tendrá las siguientes competencias:

1°.- Asistir al Ministro en la elaboración, ejecución y supervisión de la política educativa para todos los niveles y modalidades que conforman el Sistema Educativo Provincial de acuerdo con lo que determine la legislación vigente.

2°.- Definir en el marco de la Política Educativa Ministerial la orientación y diversificación de la oferta Educativa en función de un Planeamiento Estratégico del Sistema Educativo.

3°.- Promover hacia una efectiva articulación del Sistema Educativo integrando los distintos componentes presentes en las escuelas y promoviendo el flujo permanente de acciones orientadas a satisfacer las necesidades de cada nivel para contribuir al fortalecimiento social, cultural y económico de la región.

4°.- Generar estrategias que aseguren el acceso y hagan real la oferta de educación para todos en el marco de una cultura evaluativa garantizando el mejoramiento de la calidad educativa a través de aprendizajes significativos que permitan la permanencia de la población escolar en el sistema obligatorio.

5°.- Avanzar en base a procesos de concertación en la elaboración del anteproyecto de la Ley Provincial de Educación.

6°.- Generar las condiciones a través de un proceso gradual de aplicación en el territorio provincial de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

7°.- Promover el desarrollo de las actividades científicas-tecnológicas basadas en el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, de los medios masivos de comunicación social, que colaboren con el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley de Educación Nacional.

8°.- Garantizar la elaboración, actualización del currículum en todos los ciclos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme a los lineamientos de la Política Educativa Nacional.

9°.- La formulación de las políticas de infraestructura y equipamiento educativo e intervenir en su ejecución.

10°.- Definir políticas orientadas al cumplimiento de las condiciones de Equidad y Calidad de la Educación Pública de los Niveles incorporados a la Educación Obligatoria.

11°.- Promover procesos evaluadores integrales y democráticos a través del diseño de criterios y procedimientos técnicos en concordancia con los lineamientos metodológicos adoptados por la Provincia para el logro de los Objetivos del Milenio.

Artículo 4°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y bajo directa dependencia del Ministro del área, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Coordinación Administrativa, tendrá como competencias:

1°.-Asistir en los aspectos relativos a las políticas de asignación de recursos financieros, económico y humanos, necesarios para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo.

2°.- Planeamiento, ejecución y seguimiento de la logística vinculada al servicio de mantenimiento correctivo y refacciones del patrimonio edilicio de la jurisdicción cuyo monto por cada obra no supere el tope máximo que establezca el Ministerio de Hacienda.

3°.- Entender en los procesos administrativo-técnicos inherentes a la reforma administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

4°.- Participar en la formulación de las políticas y prioridades para la aplicación de los recursos financieros, económicos y humanos, tanto en la gestión central como en los distintos niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

5°.- Gestionar la obtención y asignación de recursos como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto, a través de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.

6°.- Entender como responsable en la ejecución del presupuesto, en el análisis evaluación de la nómina salarial, elevando informes mensuales a la Función Ejecutiva y a los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y Ministerio de Hacienda.

7°.- Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos, conforme a la normativa vigente.

8°.- Diseñar y elaborar indicadores, en coordinación con el área responsable de planeamiento en su componente de información, que permitan cuali-cuantificar el costo-beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.

9°.- Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración, suministros y de patrimonio del Ministerio.

10°.- Dirigir la programación presupuestaria, en coordinación con el resto de las áreas del Ministerio y gestionar su ejecución.

11°.- Coordinar la aplicación de la política de administración de recursos humanos en el ámbito del Ministerio.

Artículo 6°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y bajo su directa dependencia la Dirección General de Despacho y su correspondiente cargo de Director General -Funcionario No Escalonado-, la que tendrá las siguientes funciones:

1°.- Elaboración de Decretos, Resoluciones, Disposiciones Internas, Notas, Pases y todo otro acto administrativo que pudiera emanar de las diferentes autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

2°.- Llevar del Despacho diario y el registro de los actos administrativos emitidos por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, por la señora Secretaría de Gestión Educativa y por el señor Subsecretario de Coordinación Administrativa.

3°.- Organizar las tareas administrativas del área y asesorar a las autoridades que lo requieran, respecto a las distintas gestiones que ingresen a la Dirección.

4°.- Clasificar y analizar cada una de las gestiones que ingresen a la Dirección General de Despacho, verificando la documentación y realizando el control de los actos administrativos, realizados con el objeto de generar capacidad de respuesta eficiente a los requerimientos funcionales del sistema educativo.

5°.- Ejercer la fiscalización para un mejor control de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

6°.- Protocolizar, distribuir, comunicar, registrar, los diferentes actos administrativos emanados de las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

7°.- Realizar las notificaciones de Decretos, Resoluciones, Oficios y Cédulas que notifiquen al Ministerio, como así también de las Resoluciones y Circulares emanadas del mismo y dirigidas a los particulares u otras reparticiones o instituciones.

8°.- Controlar la distribución de las tareas que realice el Personal de Servicios Generales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

9°.- Archivar notas, Convenios, Contratos, Resoluciones, Decretos y todo otro Acto Administrativo que se emita por las autoridades competentes; recepcionar y registrar toda la documentación que ingrese y egrese al Ministro.

10°.- Dictar en el ámbito de su competencia, todas las disposiciones que resulten necesarias para optimizar los recursos

humanos y materiales, a los fines de lograr un eficaz y eficiente servicio de Despacho.

11°.- Tendrá bajo su responsabilidad el correcto funcionamiento de la Sección Archivo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Dirección General de Legal y Técnica y su correspondiente cargo de Director General -Funcionario No Escalonado-, la que tendrá las siguientes competencias:

1°.- Asesorar a la Educación General y dictaminar en la aplicación de la normativa vigente en los Expedientes sujetos a conocimiento.

2°.- Organizar los servicios de la Dirección General, para optimizar el trabajo de los Asesores Letrados del área.

3°.- Centralizar la Normativa General y específica del área, analizando la vigente, proponiendo las modificaciones y adecuaciones a la Normativa, Provincial y Nacional.

4°.- Elaborar los Proyectos de Ley, Decretos y Resoluciones Reglamentarias que propicie la Jurisdicción.

5°.- Efectuar el encuadre legal previo al dictado de los actos administrativos relacionados con el personal dependiente del Ministerio de Educación, licitaciones públicas, privadas, compras y contrataciones.

6°.- Dictar Disposiciones internas relativas a la Instrucción de Sumarios y demás cuestiones encomendadas por el Ministerio, de conformidad a la Normativa vigente.

Artículo 8°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y dependientes de la Secretaría de Gestión Educativa las siguientes Direcciones Generales.

1. Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa.

2. Dirección General de Educación Inicial.

3. Dirección General de Educación Primaria.

4. Dirección General de Educación Secundaria.

5. Dirección General de Educación Superior.

6. Dirección General de Modalidades Especiales.

7. Dirección General de Ciencia y Tecnología.

Artículo 9°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y bajo la directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa y de las Direcciones Generales de acuerdo al nivel educativo que correspondan, las siguientes Direcciones:

Dirección de Educación Técnico Profesional.

Dirección de Gestión Privada.

Artículo 10°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa, los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que a continuación se enuncian:

1. Director General de Planeamiento e Innovación Educativa.

2. Director General de Educación Inicial.

3. Director General de Educación Primaria.

4. Director General de Educación Secundaria.

5. Director General de Educación Superior.

6. Director General de Modalidades Especiales.

7. Director General de Ciencia y Tecnología.

Artículo 11°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con directa dependencia de la Secretaría de Gestión Educativa y de las Direcciones Generales de Educación que correspondan los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que a continuación se enuncian:

1. Director de Educación Técnico Profesional.

2. Director de Enseñanza Privada.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa tendrá las siguientes competencias:

1°.- Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en los servicios de planificación, gestión y evaluación de Planes, Programas y Proyectos emergentes de las políticas educativas tanto nacionales como provinciales, debidamente integrados a las diferentes áreas Ministeriales.

2°.- Implementar un sistema de información, evaluación y seguimiento que se realicen a nivel provincial y sectorial.

3°.- Propiciar y sostener un Sistema de Información integrado que contribuya a la implementación de Políticas y Planes para el Sector Educativo Provincial.

4°.- Incentivar investigaciones y evaluaciones diagnósticas sobre el Sistema Educativo para ser aplicadas en el diseño e implementación de la Política Educativa.

5°.- Coordinar acciones de evaluación a Nivel Jurisdiccional y Nacional.

6°.- Propiciar la conformación de un Sistema de Evaluación Provincial.

7°.- Coordinar y diseñar articuladamente, acciones de Formación Continua y Desarrollo Profesional Docente para la mejora de la calidad educativa del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 13°.- Establécese que la Dirección General de Educación Inicial tendrá las siguientes competencias.

1°.- Planificar, ejecutar y evaluar la Política Educativa para el Nivel, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Secretaría de Gestión Educativa en el ámbito de sus respectivas competencias.

2°.- Diagramar y poner en funcionamiento distintas estrategias a fin de fortalecer el posicionamiento del rol docente, propiciando intervenciones pedagógicas oportunas que garanticen aprendizajes significativos para el Nivel.

3°.- Construir propuestas para la adecuación de la normativa en función de las necesidades referentes a la Educación Inicial.

4°.- Seleccionar y consolidar estrategias de trabajo con los Institutos Superiores de Formación Docente para que las Unidades Educativas del Nivel, se constituyan efectivamente como escuelas asociadas en el proceso de formación.

5°.- Proponer y desarrollar procesos que aseguren la cobertura de la totalidad de los niños con 5 años de edad y la incorporación progresiva de los niños de 4 años.

6°.- Promover innovaciones educativas y tecnológicas para su permanente resignificación.

7°.- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente específica del Nivel.

Artículo 14°.- Establécese que la Dirección General de Educación Primaria tendrá las siguientes competencias:

1°.- Gestionar y coordinar el funcionamiento del servicio educativo de su ámbito de competencia articulando con otros niveles del sistema y con las distintas Direcciones, la planificación, la implementación de acciones de desarrollo curricular, capacitación, orientación, asesoramiento y evaluación.

2°.- Garantizar los servicios de la Educación Primaria dentro del marco de la inclusión educativa, la diversidad e igualdad de oportunidades.

3°.- Promover la Gestión Institucional y Curricular, potenciando la articulación de acciones generadas desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

4°.- Proponer con el Equipo de Supervisores del Nivel, acciones donde establezcan metas orientadas a resolver la problemática de las instituciones educativas y del contexto local, regional y provincial.

5°.- Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de conducción institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica institucional y curricular tendientes a asegurar los estándares de calidad.

6°.- Diseñar propuestas tendientes al desarrollo de la profesionalización, la capacitación, el perfeccionamiento y la actualización docente, promover el diseño y ejecución de una propuesta curricular que contemple el desarrollo de competencias relacionadas con las demandas sociales y económicas y su vinculación con el mundo laboral.

7°.- Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos, atendiendo a la inclusión y a la diversidad.

8°.- Aplicar nuevas tecnologías de información y comunicación que aporten los datos del Nivel, para una adecuada toma de decisiones y una eficiente y eficaz gestión Ministerial.

9°.- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de aplicación al Nivel.

Artículo 15°.- Establécese que la Dirección General de Educación Secundaria tendrá las siguientes competencias:

1°.- Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas para el Nivel.

2°.- Articular acciones con la Dirección General de Planeamiento y las demás Direcciones Generales de Educación a efectos de contribuir al desarrollo de la Política Educativa Provincial.

3°.- Operativizar técnica y pedagógicamente la educación secundaria en todas sus modalidades, atendiendo a las demandas del Nivel.

4°.- Definir cursos de acción para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de la Educación Secundaria.

5°.- Diseñar, coordinar y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de conducción institucional la prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica, institucional y curricular que asegure estándares de calidad.

6°.- Diseñar procesos tendientes al desarrollo de la profesionalización docente, promoviendo la instalación de la cultura evaluativa y colaborativa, la formación continua y el desarrollo profesional docente.

7°.- Aplicar las medidas tendientes a mejorar la problemática detectada para el ajuste de los procesos de aprendizaje que aseguren el acceso, la permanencia y el egreso de todos los alumnos del Nivel.

8°.- Analizar la problemática inherente a la calidad de los aprendizajes escolares construyendo propuestas que permitan equilibrar las situaciones desiguales en el desarrollo de las competencias para asegurar la continuidad de los estudios superiores.

9°.- Propiciar la vinculación de la Educación Secundaria con el mundo de la producción y el trabajo, fortaleciendo las relaciones con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y los sectores productivos.

10°.- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente aplicable al Nivel.

Artículo 16°.- Establécese que la Dirección General de Educación Superior tendrá las siguientes competencias:

1°.- Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa, en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas orientadas a la formación profesional docente inicial y continua, en un todo de acuerdo a los fines, principios y lineamientos expresados en el plan de desarrollo provincial.

2°.- Gestionar la institucionalización de áreas prioritarias de la formación docente relativas a: desarrollo institucional, curricular y profesional mediante el asesoramiento, asistencia técnica y evaluación de las acciones desarrolladas en los ámbitos específicos de su competencia.

3°.- Diseñar y articular el desarrollo de líneas estratégicas de planificación de la formación docente que tome como eje la formación de los recursos humanos del sistema educativo y que considere a la provincia en su totalidad, sin descuidar las lógicas regionales para atender las demandas específicas del sistema formador inicial y continuo.

4°.- Participar en la definición de objetivos y políticas educativas orientadas a fortalecer el Sistema Educativo Provincial, profundizar la articulación entre los distintos niveles, y el diálogo con los diversos actores del mismo.

5°.- Intervenir en las definiciones relativas a organización y actualización de programas educativos de todos los niveles, regímenes y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

6°.- A partir de las políticas y prioridades definidas jurisdiccionalmente, articular las relaciones institucionales con el Instituto Nacional de Formación Docente, en el marco de los acuerdos federales, de manera tal de propender a la coherente integración al sistema educativo nacional.

7°.- Definir el Mapa de Ofertas de Formación Docente atendiendo a las necesidades del Sistema Educativo Provincial, asegurando la atención a las particularidades propias de cada región, conforme a los requerimientos del plan de desarrollo provincial.

8°.- Promover la generación de normativa y revisión de la existente en relación al nivel de educación superior y en función del

cumplimiento de los objetivos políticos estratégicos del Ministerio Provincial.

9°.- Diseñar, ejecutar y evaluar el planeamiento estratégico y presupuestario de la Dirección General de Nivel Superior.

10°.- Coordinar programas de articulación y cooperación técnica-financiera con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales de carácter público y privado, de acuerdo con los principios y lineamientos del Ministerio de Educación de la Provincia.

11°.- Fortalecer la formación docente como subsistema del sistema educativo cuya responsabilidad es la producción de los recursos profesionales para satisfacer las demandas y necesidades del sistema educativo obligatorio.

12°.- Proponer estrategias diversificadas tendientes a favorecer el desarrollo institucional, curricular y profesional de los docentes formadores de los ASFD.

13°.- Diseñar políticas que fortalezcan y/o diversifiquen las funciones de los Institutos Superiores para mejorar su capacidad de retención, así como el desarrollo de estrategias para ampliar la cobertura y calidad de las ofertas de formación docente.

14°.- Promover estrategias y procedimientos de evaluación y autoevaluación institucional que proporcionen información sustantiva y confiable que contribuya al fortalecimiento y consolidación del sistema de formación superior.

15°.- Generar mecanismos de auditoría in situ que permitan la identificación y abordaje de situaciones relacionadas con la estructura de la planta funcional de los ISFD y los recursos necesarios para favorecer el óptimo desarrollo institucional.

16°.- Diseñar el plan provincial orientado a la Formación Continua y Desarrollo Profesional de los docentes incorporados al sistema educativo.

17°.- Desarrollar estrategias de formación apoyando experiencias innovadoras orientadas a mejorar la enseñanza en las escuelas del sistema educativo, así como el seguimiento y monitoreo del currículo de la formación.

18°.- Entender en la determinación de la validez de estudios, equivalencias y títulos, en las acreditaciones de competencias sobre las titulaciones profesionales de la formación superior.

Artículo 17°.- Establécese que la Dirección General de Modalidades Especiales tendrá las siguientes competencias:

1°.- Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en asuntos inherentes a la formulación, planificación, aplicación y evaluación de las políticas educativas para las modalidades de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial, de la Unidad de Educación Artística y de la Educación No Formal de Gestión Oficial.

2°.- Articular acciones con la Dirección General de Planeamiento y de las demás Direcciones de la Estructura Orgánica funcional de la Jurisdicción a efectos de contribuir al desarrollo coherente de la Política Educativa Provincial.

3°.- Diseñar y desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la gestión institucional, curricular y de desarrollo profesional docente que garantice una oferta educativa de calidad en las Áreas de la Educación Formal de su dependencia.

4°.- Diseñar y desarrollar estrategias para el fortalecimiento e institucionalización de las vinculaciones intraministeriales, interministeriales e intersectoriales que permitan dar respuestas educativas adecuadas a las poblaciones destinatarias.

5°.- Avanzar en los aspectos normativos que requieren adecuación para promover la innovación de los modelos institucionales de las Modalidades y de la Educación No formal que forman parte de la Dirección, en el marco de la legislación Provincial y Nacional.

6°.- Garantizar la incorporación, el tránsito y certificación del alumno con discapacidad, con los apoyos escolares que requieran, en los niveles de la Educación Obligatoria.

7°.- Diseñar y desarrollar estrategias con otras áreas ministeriales para promover una educación integral de Adolescentes y Jóvenes con discapacidad que contemple su formación como ciudadano, su inserción educativa y la formación para el trabajo.

8°.- Diseñar y desarrollar estrategias para la erradicación del analfabetismo en la Jurisdicción a través de un trabajo articulado con organismos gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil.

9°.- Diseñar estrategias para asegurar la convocatoria, el tránsito y certificación de los Niveles de Educación articulados con la formación para el trabajo de los Jóvenes y Adultos.

10°.- Garantizar el Servicio Educativo a las personas que se encuentran privadas de la libertad.

11°.- Promover el desarrollo de Programas de Formación y Reconversión Laboral complementarios de la Educación Formal en forma articulada con las Áreas de Empleo, Trabajo, Organizaciones Gremiales y Sectores Productivos.

12°.- Promover el funcionamiento y la ampliación de la Educación a Distancia Semipresencial, dirigidos a personas que no concurren a ofertas educativas presenciales o se encuentren en zonas alejadas de centros urbanos.

13°.- Diseñar, coordinar y evaluar conjuntamente con el cuerpo de supervisores y los equipos de conducción institucional las prácticas pedagógicas, realizar la asistencia técnica y el seguimiento de la gestión pedagógica, institucional y curricular que asegure estándares de calidad.

14°.- Definir procesos articulados entre el cuerpo de supervisores y las Coordinaciones para el desarrollo de la supervisión pedagógica y administrativa de las instituciones de la Educación No Formal.

15°.- Promover la formación de todos los actores del área en el manejo de los lenguajes de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el uso de las mismas como recurso pedagógico.

16°.- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente a las instituciones de la Educación Formal y No Formal de Gestión Pública que conforman su área de dependencia.

Artículo 18°.- Establécese que la Dirección General de Ciencia y Tecnología tendrá las siguientes competencias:

1°.- Entender en la formulación e implementación de objetivos, políticas y acciones inherentes al desarrollo científico, tecnológico e innovación productiva.

2°.- Ejecutar en el ámbito de la Jurisdicción Provincial los planes, programas y proyectos del área de su competencia.

Entender en la aplicación y cumplimiento de las Leyes Nacionales N° 25.467 y 23.877, y sus respectivos decretos reglamentarios así como en toda otra normativa que se dicte en sus consecuencias.

3°.- Promover en la Provincia el fortalecimiento de la capacidad productiva y desarrollo socioeconómico mediante el estímulo de programas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación productiva.

4°.- Propiciar el desarrollo de actividades de Investigación en las instituciones de Educación Superior, dependientes de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

5°.- Coordinar las acciones jurisdiccionales con los centros nacionales de investigación científica como así también con las Universidades Nacionales establecidas en el ámbito de la Provincia y/o Región.

6°.- Implantar políticas de promoción de la Investigación y Desarrollo Científico y Tecnológico.

7°.- Intervenir en la suscripción de Convenios de Cooperación e Innovación Tecnológica entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y otras áreas de la Función Provincial, así como con organismos nacionales y organizaciones internacionales.

Artículo 19°.- Establécese que la Dirección de Educación Técnica Profesional tendrá las siguientes competencias:

1°.- Promover la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional en relación al mapeo y necesidades determinadas por los lineamientos de la política provincial.

2°.- Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnica en el territorio provincial en el marco de la Ley N° 26.058.

3°.- Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.

4°.- Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y

estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades de la jurisdicción.

5°.- Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

6°.- Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-económico de las regiones de la provincia, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente.

7°.- Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.

8°.- Promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.

9°.- Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico-profesional continua y permanente.

10°.- Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico con la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.

11°.- Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que le permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

Artículo 20°.- Establécese que la Dirección de Gestión Privada tendrá las siguientes competencias:

1°.- Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa en lo referente a la educación brindada por instituciones de gestión privada, en todo de acuerdo a los fines, principios y lineamientos expresados en el plan de desarrollo educativo provincial.

2°.- Planificar, orientar, coordinar, conducir y evaluar las políticas, planes y/o programas de los distintos niveles en coordinación y articulación directa con las Direcciones Generales de Nivel comprendidas en la estructura del sistema educativo.

3°.- Determinar que los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a los lineamientos, autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas de la jurisdicción.

4°.- Fiscalizar la gestión educativa de los establecimientos de enseñanza Privada, supervisando en todos los niveles de enseñanza el cumplimiento de la legislación vigente provincial y nacional.

5°.- Intervenir en el registro, asistencia técnico pedagógica y administrativo contable de los servicios educativos de las instituciones públicas de gestión privada, en todos los niveles y modalidades del sistema.

6°.- Analizar la oferta de gestión privada de los diferentes niveles del sistema en relación a las necesidades, mapeo y definiciones de los lineamientos políticos que la jurisdicción determine.

7°.- Proponer a la superioridad nuevos planes de estudio y o modificación de los existentes, intervenir en la puesta en marcha de los mismos y evaluar procesos y resultados.

8- Elaborar la planificación de la Dirección de Gestión Privada en concordancia y con el asesoramiento de los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

9.- Controlar la aplicación y destino de los aportes y contribuciones efectuados por el Estado a los establecimientos educativos de gestión privada.

Artículo 21°- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y bajo su directa dependencia, las siguientes Unidades Orgánicas:

1- Dirección General de Administración Financiera.

2- Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión.

3- Dirección General de Mantenimiento y Refacciones.

Artículo 22°- Créanse en el ámbito del Ministerio de Educación y con directo reporte a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

4- Director General de Administración Financiera.

5- Director General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión.

6- Director General de Mantenimiento y Refacciones.

Artículo 23°.- Establécese que la Dirección General de Administración Financiera, tendrá las siguientes competencias:

1- Asesorar a las autoridades competentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en materia administrativa y contable a fin de propender al logro de una administración programada y eficiente.

2- Atender las necesidades de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de las distintas áreas que integran el Ministerio, así como la tramitación de la adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las políticas diseñadas por el Ministerio y en cumplimiento de los procedimientos legales vigentes que rigen la administración pública.

3- Instrumentar los mecanismos necesarios que aseguren el pago oportuno de los emolumentos y prestaciones del personal que presta servicios en los distintos sectores administrativos, en coordinación con el área de Recursos Humanos.

4- Elaborar la programación presupuestaria en coordinación con el resto de las unidades orgánicas del Ministerio.

5- Efectuar las registraciones contables financieras y la fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo a la normativa vigente.

6- Efectuar la gestión de compra y contratación de insumos y servicios necesarios al funcionamiento operativo de gestión central del Ministerio y todas sus unidades educativas.

7- Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria elaborando informes e indicadores que permitan un análisis periódico de los recursos invertidos y los resultados logrados.

8- Mantener actualizados el inventario y demás registros patrimoniales del sistema así como efectuar el control de bienes.

9- Realizar el manejo y custodia de fondos y valores provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, pagando los bienes y servicios a los proveedores, guardando estricto límite a los créditos presupuestarios y de conformidad a las normas vigentes.

10- Efectuar todas las acciones procedimentales para el cumplimiento de los procesos administrativos y técnicos inherentes a las rendiciones de cuentas de los fondos asignados a las distintas áreas.

11- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los procesos técnicos administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras que se realicen.

12- Coordinar el establecimiento y operación de programas de protección y seguridad para el personal, instalaciones, bienes de servicios y de capital que conforman el patrimonio de este Ministerio.

13- Promover medidas de control, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, el buen uso de los bienes y recursos materiales de las distintas unidades orgánicas del Ministerio.

Artículo 24°.- Establécese que la Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión, tendrá las siguientes competencias:

1- Coordinar los procesos técnico-administrativos de relevamiento sobre el estado de la infraestructura escolar, con el objeto de identificar las necesidades de reparaciones, refacciones y ampliaciones de la misma.

2- Informar a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respecto a quien le compete la ejecución de las obras de mantenimiento, refacciones y ampliaciones, teniendo en cuenta los costos estimados de las mismas y el tope máximo que fije el Ministerio de Hacienda.

3- Diseñar los proyectos de mantenimiento, refacciones, ampliaciones y supervisar la ejecución de las obras, conforme a los relevamientos efectuados contemplando las soluciones técnicas procedentes, en base a criterios de aptitud y factibilidad, atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico; cuando se trate de obras cuyo monto de ejecución no supere el que establezca el

Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Infraestructura, para este tipo de trabajos.

4- Planificar y gestionar el mantenimiento correctivo del patrimonio edilicio del Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley N° 7.632 y sus modificatorias.

5- Ejecutar las acciones necesarias para la adquisición, distribución y mantenimiento del equipamiento áulico.

6- Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información inherente al estado de los inmuebles y del equipamiento escolar.

7- Ejecutar en coordinación con el resto de las áreas un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios y equipamiento escolar.

8- Planificar y llevar adelante el mantenimiento del equipamiento escolar, tanto fijo como móvil.

9- Elaborar en forma conjunta con el resto de las áreas, planes para una óptima utilización de los edificios y del equipamiento para los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema.

10- Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras, elaborando los pliegos de licitaciones y demás documentación de su competencia.

11- Articular con la Dirección General de Administración Financiera las actividades inherentes a la gestión financiera de las obras a su cargo.

Artículo 25°.- Establécese que la Dirección General de Mantenimiento y Refacciones, tendrá las siguientes competencias:

1- Coordinar los procesos de ejecución de obras de arquitectura y mantenimiento de la infraestructura escolar, cuando por el monto de las mismas sean de competencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

2- Articular con la Dirección General de Relevamiento, Proyectos y Supervisión el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información inherente al estado de los inmuebles pertenecientes a la jurisdicción.

3- Intervenir en coordinación con el resto de las áreas del Ministerio en el diseño e implementación de un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios escolares.

4- Participar en la elaboración de planes tendientes a la utilización óptima de los edificios para los distintos niveles, a regímenes y modalidades del sistema.

5- Elevar informes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa sobre las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados.

6- Supervisar las actividades a cargo del taller de carpintería escolar.

Artículo 26°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 27°.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

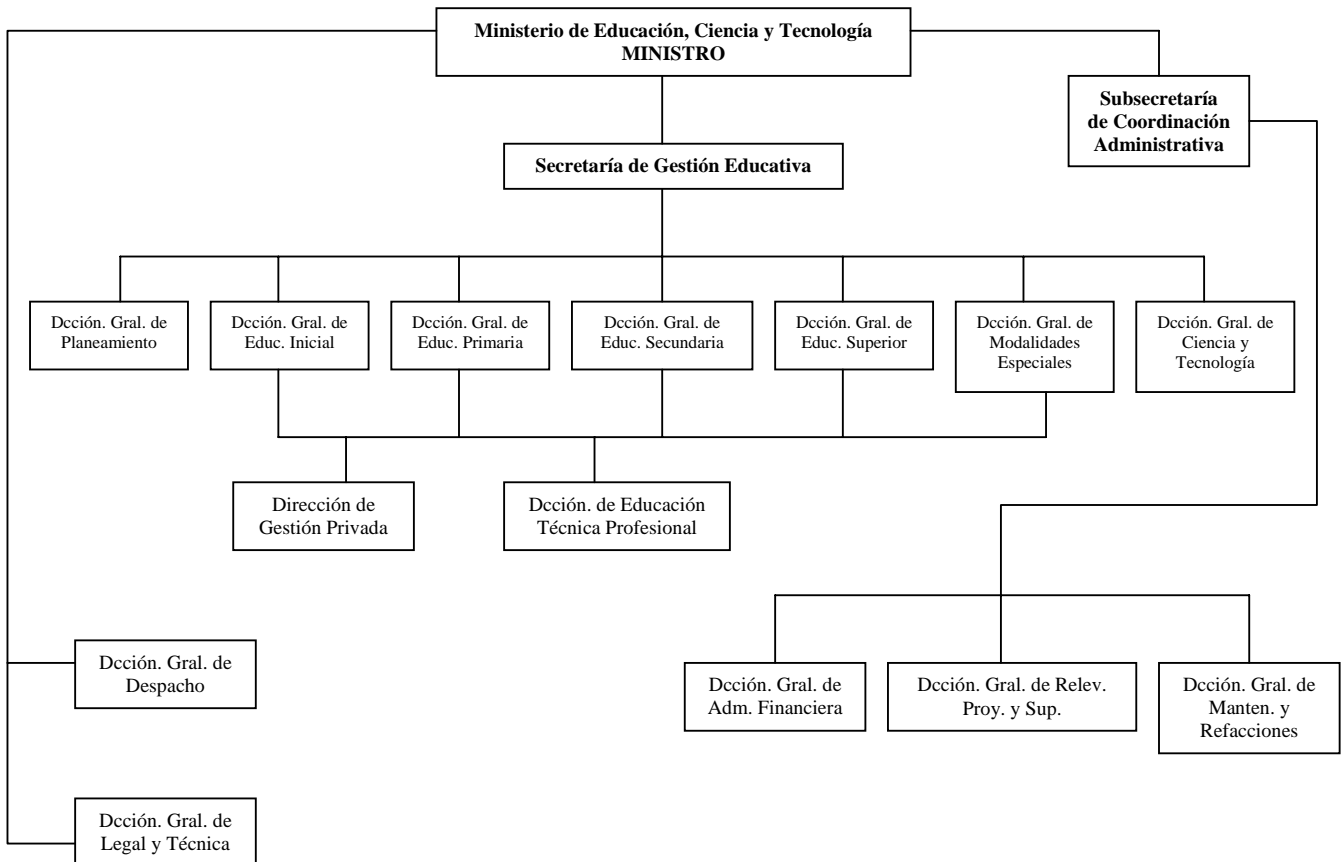
Artículo 28°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 8.115 de Presupuesto.

Artículo 29°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Ministro de Hacienda, y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 30°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Flores, W.R., M.E. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

ANEXO – Dcto. 094/07



VARIOS**Edicto de Venta y Transferencia**

María Celia Avellaneda, D.N.I. N° 27.450.809, CUIT N° 23-27450809-4, con domicilio en calle Hunicken N° 38, B° Vargas de esta ciudad, avisa que vende y transfiere a Teresita del Carmen Herrera, D.N.I. N° 13.352.796, CUIT N° 27-13352796-1, con domicilio en Manzana "J" 2 N° 36, calle Atahualpa Yupanqui del B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad de La Rioja, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Gastronomía que gira bajo el nombre de "Tomato Pizzas y Lomos", en el domicilio de calle Rivadavia N° 569 de esta ciudad; libre de todo gravamen y deuda. Los reclamos de ley en el domicilio de la Escribana Pública María Laura Nieto, titular del Registro Notarial N° 25 de la provincia de La Rioja, sito en calle Remedios de Escalada N° 1058-1060 de esta ciudad. Edictos por cinco (5) veces.

María Celia Avellaneda
D.N.I. N° 27.450.809

N° 9.021 - \$ 270,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

Edicto Ley N° 11.867

Celina Mercedes Tinari, domiciliada en Perón y Castro Barros, Chamental, transfiere Fondo de Comercio, rubro Verdulería, sito en Perón y Castro Barros, Chamental, a la compradora, Verónica Beatriz Figueroa, domiciliada en Carlos Murias 55, ciudad de Chamental.

Cr. Marcelo René Collante
M.P. 681 CPCELR

N° 9.069 - \$ 108,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

Consejo de Médicos de la Provincia de La Rioja**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Consejo de Médicos de la Provincia de La Rioja convoca a elecciones de Delegados Distritales para el día domingo 05 de julio de 2009, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.674/04 y el Art. 44° del Reglamento Interno del Consejo, quedarán habilitados para votar y ser electos Delegados, todo profesional médico matriculado que no registre deuda en concepto de arancel a marzo/09 inclusive. Aquellos Delegados que resultaren electos designarán en Asamblea a las autoridades de los distintos órganos del Consejo de Médicos para el período 2009/2011.

Corzo Liliana
Consejo Médico

N° 9.090 - \$ 78,70 - 20 al 24/02/2009

* * *

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Rioja**Convocatoria a Elecciones**

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, convoca a elecciones a

realizarse el día 15 de mayo de 2009 (de conformidad a las previsiones de la Ley 6.276 y Reglamento Electoral Resolución N° 134/03), para renovación de 6 (seis) Consejeros Titulares y 3 (tres) Consejeros Suplentes del Consejo Directivo, 1 (un) Presidente, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente de la Sindicatura, 1 (un) Presidente, 2 (dos) Vocales Titulares, 1 (un) Vocal Suplente del Tribunal de Ética. Las Elecciones se desarrollarán entre las 8:00 y las 18:00 horas del 15 de mayo de 2009 en la Sede Social sita en Avda. Castro Barros N° 1.102 de la ciudad de La Rioja y en la Delegación Chilecito, sita en calle Florencio Dávila N° 235 de dicha ciudad.

Cr. Rodrigo Javier Pelliza
Secretario
C.P.C.E.L.R.

Cr. Jorge Alarcón
Presidente
C.P.C.E.L.R.

N° 9.091 - \$ 100,00 - 20 al 27/02/2009

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 1 de la Actuaría, Dra. Patricia Rodríguez, en autos Expte. N° 40.886 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "D'Alessandro María Teresa c/Asociación Mutual Círculo Policial - La Rioja - P.V.E. (Cobro de Alquileres)", la Martillera Pública Clelia López de Lucero, rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor con base, el día veintiséis de febrero próximo a horas once (11), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esq. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes inmuebles, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, Lote N° 1: Que según títulos se ubica en acera Norte de calle Mayas identificado como Lote N° 8 de la Manz. N° 196 y mide 12,15 m de frente al Norte y por igual medida en su contrafrente Sur, y en cada uno de sus costados, Este y Oeste, 24,70 m, lo que hace una superficie total de 3,11 m2 y linda al Norte: con calle Mayas; al Sur: con fracción B- 16/11 de propiedad del vendedor; al Este: con Parcela N° 9; al Oeste: con Parcela N° 7. Matrícula Registral: C-1598. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. B - Manz.196 - Parcela 8. Base de Venta: \$ 2.779,2, o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. Lote N° 2: Ubicado en acera Norte de calle Mayas, B° de Vargas de esta ciudad. Identificado como Lote N° 9 de la Manz. N° 196 y mide 12,15 m al Norte por igual medida en su contrafrente, con 24,70 m en cada uno de sus costados Este y Oeste; y linda al Norte: con calle Mayas; al Sur: con fracción B- 16/11; al Este: con Parcela N° 10; al Oeste: con parcela N° 8, lo que hace una superficie total de 310 m2. Matrícula Registral: C- 1599. Nomenclatura Catastral: Cir. 1 - Sec. E - Manz.196 - Parcela 9. Base de Venta: \$ 2.779,2, o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características de los inmuebles: se encuentran delimitados con alambre perimetral y postes olímpicos, no existiendo ninguna clase de construcción, actualmente desocupados. Los lotes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 16 de febrero de 2009.

Beatriz M. de Sarmiento
Jefe de Despacho a/c Secretaría

N° 9.081 - \$ 99,00 - 17 al 24/02/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 39.693 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: López Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, noviembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.045 - \$ 40,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 38.455 - "G" - 2006, caratulados: "García Vicente Nicolás s/Información Posesoria". Se ha ordenado publicar edictos, conforme lo establece el Artículo 409° - inc. 2), por tres (3) veces. Se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción: II - Sección: "A" - Manzana: F1 - Parcela: "6". Dominio 79 - Folio 93/6 - Año 1889, ubicándose en la acera Norte de la calle Honorata Gómez, B° Las Pampas, Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, según Plano de Mensura tiene una superficie total de 1 ha 7.869,80 m² y, conforme al Plano, tiene las siguientes características y medidas: Partiendo del Punto 1, ubicado en el extremo Noroeste, parte una línea recta en dirección Sureste y, recorriendo una distancia de 103,44 m llega al Punto 2, donde presenta un quiebre en ángulo de 149°28'17" y toma una dirección Este y, luego de recorrer una distancia de 91,01 m se llega al Punto 3, donde quiebra en ángulo de 190°34'51", y luego de recorrer una distancia de 19,83 m se llega al Punto 4, donde quiebra en ángulo de 105°10'29", con dirección Noreste y recorriendo una distancia de 10,91 m llega al Punto 5, donde quiebra en ángulo de 171°08'13" y, recorriendo una distancia de 3,68 m llega al Punto F, donde quiebra en ángulo de 91,09,11 y recorre una distancia de 23,29 m hasta que llega al Punto 6, donde quiebra en ángulo de 173°46'13" y, luego de recorrer una distancia de 8,14 m llega al Punto 7, donde quiebra en ángulo de 174°07'36", y recorriendo una distancia de 37,05 m en dirección Oeste hasta llegar al Punto 8, donde quiebra en ángulo de 77°29'01" y, recorriendo una distancia de 16,98 m se llega al Punto 9, donde quiebra en ángulo de 257°00'17" y, recorriendo una distancia de 9,18 m llega al Punto 10, donde quiebra en ángulo de 179°00'51", recorre una distancia de 62,51 m y llega al Punto 11, donde quiebra en ángulo de 86°10'25" y adopta una dirección Oeste y, recorriendo 100,96 m llega al Punto 12, donde quiebra en ángulo de 178°24'50" y, recorriendo una distancia de 91,46 m llega al Punto 1 -de partida (esquina), donde quiebra en ángulo de 57°38'57". Lindando: al Norte: con propiedad de Aníbal Reyna en el extremo Oeste, y con Francisco Leman (finca "Las Delicias"), al Sur: con más propiedad del actor, al Este: con Francisco Leman, y al Oeste: con propiedad del actor. La Rioja, 11 de diciembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.048 - \$ 185,00 - 06 al 20/02/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Prosecretaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 40.321 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "González Córdoba Mónica Cecilia s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.051 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.699 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Carrizo Abel Nicolás s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Carrizo Abel Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 18 de noviembre de 2008.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 9.053 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por ante la Secretaría "A" de este Tribunal, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ricardo Nicolás Gómez, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 40.329 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Ricardo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 02 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.056 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuario, Susana del Carmen Carena, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Mercedes Chichilo Parisi y Dominga Mercedes Narbona de Parisi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 31.233 - Letra "P" - Año 2008, caratulados:

“Parisi Mercedes Chichilo y Dominga Mercedes Narbona de Parisi - Sucesorio Ab Intestato”.
Secretaría, 22 de octubre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaría

N° 9.057 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.155 - Letra “P” - Año 2008, caratulados: “Peña Máximo Raúl - Sucesorio”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Máximo Raúl Peña, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de diciembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.058 - \$ 45,00 - 06 al 20/02/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Mario César Moyano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: “Moyano Mario César - Sucesorio Ab Intestato” -Expte. N° 39.622 - Letra “M” - Año 2008. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 31 de octubre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 9.065 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, con asiento en la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Elma Rosa Heredia Vda. de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.939 - Letra “H” - Año 2008, caratulados: “Heredia Vda. de Brizuela Elma Rosa s/Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 13 de noviembre de 2008.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 9.066 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° “1” a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el

Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Adán Horacio Suárez, D.N.I. N° 22.530.748, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.330 - Letra “S” - Año 2008, caratulados: “Suárez Adán Horacio - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 46° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° “1” a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Nicolás Ormeño, L.E. N° 6.712.368, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.803 - Letra “O” - Año 2008, caratulados: “Ormeño Nicolás - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2008.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° “2” a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Mercedes Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 8.018.092, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.840 - Año 2008 - Letra “R”, caratulados: “Rodríguez Mercedes Alberto - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 30 de mayo de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/02/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la

Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán a cargo Secretaría, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 39.828 - Letra "Y" - Año 2008, caratulados: "Yacante Petrona Dolores y Fernández Máximo Ubaldo - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Petrona Dolores Yacante y Máximo Ubaldo Fernández, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 23 de diciembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 9.072 - \$ 50,00 - 13 al 27/02/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Carlos Honorio Pazos, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 39.618 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "R.M.P. - Paz Martina Juana - Sucesorio Ab Intestato (extinto Carlos Honorio Pazos)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, febrero de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 10.100 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Silva, Julio César - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia del extinto Julio César Silva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 10 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.075 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Speranza Serafina Fortunata, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expediente N° 10.371 - Letra "S" Año 2008, caratulados: "Speranza Serafina Fortunata s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 13 de noviembre de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 9.076 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Tomás Gómez, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.728 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gómez Tomás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.077 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Gerónimo Ricardo Leiva, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 39.701 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Leiva Gerónimo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.078 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por la Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán; cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Celestina Patricia Romero, para comparecer en los autos Expte. N° 25.276 - Letra "A" - 1986, caratulados: "Avila Gerónimo del Rosario - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 26 de noviembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c Secretaría

N° 9.080 - \$ 45,00 - 17/02 al 03/03/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, cita y emplaza

por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: “Quinteros, José Manuel - Información Posesoría” - Expte. N° 6.216 - Letra “Q” - Año 2008. Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en B° Industria, de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 13 - Circunscripción I - Sección B - Manzana 58 - Parcela: “1”. Medidas y Colindantes: Que, el inmueble en cuestión, se encuentra ubicado sobre la acera Sur de la calle Islas Malvinas de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, que comienza partiendo del punto “1” en dirección Oeste recorre una distancia de 52,96 m hasta llegar al punto “2” donde forma un ángulo de 86° 06’ 52; desde allí en dirección Norte recorre una distancia de 92,33 m hasta llegar al punto “3” donde forma un ángulo de 95° 43’ 05”; desde allí en dirección Este recorre una distancia de 71,19 m hasta llegar al punto “4” donde forma un ángulo de 73° 38’ 36; desde allí en dirección Sur recorre una distancia de 97,51 m hasta llegar al punto de origen donde forma un ángulo de 104° 31’ 27”, que encierra una superficie total de 5.769,78 m2. Que el inmueble en cuestión presenta dos ochavas, una en el esquinero Noroeste de 5,46 m; y la segunda ochava se encuentra en el esquinero Noreste de 5,93 m. Que, el inmueble que se pretende usucapir colinda al Norte: con calle Islas Malvinas, al Oeste: con calle Ortiz de Ocampo, al Este: con calle Adolfo E. Dávila y al Sur: con el río de Olta. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 07 de noviembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.082 - \$ 120,00 - 17/02 al 03/03/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chivassa, cita y emplaza por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: “Arroyo Berta Luisa - Información Posesoría” Expte. N° 6.193 - Letra “A” - Año 2008, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en B° Municipal de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.12 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 14 - Parcela “20”. Medidas y Colindantes: Que el mismo se encuentra en la acera Noroeste de la calle Pedro Oviedo, comienza del vértice “1”, en dirección Sureste, recorriendo una distancia de 12,01 m hasta llegar al vértice “2”; desde allí, formando un ángulo de 89° 23’ 15” en dirección Suroeste recorre una distancia de 28,13 m hasta llegar al vértice “3”; desde allí formando un ángulo de 90° 12’ 20” en dirección Noroeste recorre una distancia de 12,50 m hasta llegar al vértice “4”; desde allí formando un ángulo de 88° 48’ 00” en dirección Noreste recorre una distancia de 28,05 m hasta llegar al vértice “1”, punto de origen, formando un ángulo de 91° 36’ 25”, por lo que encierra una superficie de 344,13 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda al Sureste: con la calle Pedro Oviedo, al Noroeste: con Erasmo Vera, al Noreste: con Eloísa González viuda de Flores, y al Suroeste: con José Quiroga. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de noviembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 9.083 - \$ 100,00 - 17/02 al 03/03/2009

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en autos Expte N° 10.073 - Letra “N” - Año 2009, caratulados: “VF Jeanswear S.A. s/Inscripción de Cambio de Directorios”, ha ordenado la publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial del presente edicto. Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 44 de fecha 02/06/06; y modificada ante la renuncia de uno de los miembros por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 48 de fecha 18/02/08 en la que consta la distribución de los cargos, el mismo queda conformado de la siguiente manera a saber: Presidente: Sr. Silverio Gómez Estrada; Vicepresidente: Sr. Juan Manuel Pons; Director Titular: Juan Carlos Passucci; Director Suplente: Frank Clemente Pickard.
La Rioja, 12 de febrero de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.084 - \$ 43,00 - 20/02/2009

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nilda Remigia Molina, en autos caratulados: “Molina Nilda Remigia s/Sucesorio Ab Intestato” - Expte. N° 8.846 - Letra “M” - Año 2008, que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 03 de octubre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.087 - \$ 45,00 - 20/02 al 06/03/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, el Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” a cargo de la Sra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Salazar Aurora Violeta del Valle y Otro a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.211 - Letra “S”, caratulados: “Salazar Aurora Violeta del Valle y Otro - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 16 de febrero de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.088 - \$ 50,00 - 20/02 al 06/03/2009

El Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría “N° 2” a cargo de la actuaria, Dra. María Carolina Luna, hace saber por tres (3) veces

que notifica a la Sra. Pastora Beatriz Fuentes, D.N.I. 20.613.856 de domicilio desconocido de las siguientes resoluciones recaídas en los autos Expte. N° 41.067 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Páez Pedro Carlos c/Pastora Beatriz Fuentes y Otro s/P.V.E.", La Rioja, veintisiete de febrero de dos mil ocho, proveyendo el escrito que antecede (fs. 19), téngase presente lo manifestado por la abogada de la actora respecto del domicilio de la demandada Pastora Beatriz Fuentes y atento a las constancias de autos, como se solicita, intímese de pago por edictos a la demandada quien deberá depositar en el plazo de cuatro (4) días, a partir del día siguiente al de la última publicación, la suma reclamada de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Un Mil Cincuenta (\$1.050) calculados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, a la orden de este Tribunal y Secretaría en la cuenta N° 5-204984/0 del Nuevo Banco de La Rioja, y como perteneciente a los presentes autos, debiendo acompañar copia de la boleta de depósito respectiva. Cítesela de remate y defensa, para que en el plazo de cuatro (4) días, a partir del día siguiente a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere. Art. 280°, 281° y 49° del C.P.C. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Notifíquese. Fdo. Dra. Mabel Piencenza de Arnaldo, Juez - Dra. María Carolina Luna, Secretaria.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 9.089 - \$ 80,00 - 20 al 27/02/2009

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 10.074 - Letra "C" - Año 2009, caratulados "Concinor S.A. - Guillermo Luis Torre s/Inscripción de Contrato", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que Concinor S.A., C.U.I.T N° 30-69278776-1, con domicilio legal en Los Ceibos esquina pública del barrio Cachañaste de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio a folios 4005-4026, del Libro N° 51, con fecha 23 de diciembre de 1997, cuyas modificaciones obran en los folios 818-829, del Libro 59, con fecha 25 de abril de 2005, folios 870-893, del Libro 59, de fecha 29 de abril de 2005, folios 318-351, del Libro 61, de fecha 28 de febrero de 2007 y folios 1621-1624, del Libro N° 62, de fecha 09 de diciembre de 2008, y el Sr. Guillermo Luis Torre, argentino, D.N.I. N° 24.234.741, con domicilio en Rivadavia N° 100, barrio Centro de esta ciudad, han constituido una Unión Transitoria de Empresas denominada "Concinor S.A. - Guillermo Luis Torre - Unión Transitoria de Empresas", constituyendo domicilio legal en Los Ceibos esquina pública del barrio Cachañaste de esta ciudad de La Rioja, mediante Instrumento Privado, cuyas firmas fueron certificadas el día 05 de enero de 2009. Duración: el período de tiempo que transcurra desde la fecha de celebración del contrato hasta la finalización de los trabajos que fuesen necesarios para completar la obra objeto del presente. Objeto: la ejecución de la siguiente obra: "Mejoramiento 36-100 mejoramientos Dpto. Gral. Juan Facundo Quiroga". Capital Inicial: Pesos Seis Mil (\$ 6.000), integrando Concinor S.A. el cincuenta por ciento (\$ 3.000) y el cincuenta por ciento restante (\$ 3.000), Guillermo Luis Torre. Dirección y Representación: La Dirección y Representación Técnica estará a cargo del Ingeniero Juan José Saúl, mientras que la Representación Legal estará a cargo en

forma conjunta y/o indistinta del Ing. Juan José Saúl y del Sr. Guillermo Luis Torre, pero, para efectuar operaciones bancarias, la representación legal será ejercida sólo en forma conjunta. Estados de Situación: Los representantes de la U.T.E. tendrán a su cargo la confección en forma mensual de los estados de situación patrimonial.
La Rioja, 12 de febrero de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.092 - \$ 120,00 - 20/02/2009

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Teck Cominco Argentina L.T.D.". Expte. N° 39 - Letra "T" - Año 2008. Denominado: "Rioja 12- B". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de julio de 2008. Señor Secretario ... La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6762140 - Y=2510080) ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación tiene una superficie libre de 2.500 ha 8.000 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2506000.0000 X=6766000.0000, Y=2512000.0000 X=6766000.0000, Y=2512000.0000 X=6761832.0000, Y=2506000.0000 X=6761832.0000. Y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Rioja 12"-Expte. N° 70-T-2006, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6762140-2510080-13-08-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de noviembre de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) Emplázase por el término de sesenta (60) días, siguientes al de su notificación, cumpla con la presentación del IIA que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 6°) De forma ... Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.070 - \$ 150,00 - 13, 20 y 27/02/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00